

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Previo a decidir sobre la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que la realice nuevamente la liquidación conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante. Allí mismo se deberá imputar a la obligación cada uno de los abonos realizados por la demandada, en las fechas por ésta realizados, conforme lo consagra el artículo 1653 del Código Civil.

Lo anterior obedece, a que la liquidación presentada fue elaborada por las cuotas adeudadas desde el mes de marzo de 2018, olvidándose que en el mandamiento de pago se libraron cuotas desde el mes de junio de 2017.

Aunado, deberá aportar el certificado actualizado a la fecha expedido por el administrador, tenga en cuenta que solo certificó desde marzo de 2018 hasta septiembre de 2018 y luego julio de 2019 y marzo de 2020 únicamente, estando el mismo incompleto.

2.- Se requiere al administrador para que informe si el demandado ha cancelado expensas comunes desde septiembre de 2018 a la fecha, en caso afirmativo, indique cuales, por qué valor y en qué fecha.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 DE JULIO DE 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 26.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

Expediente: 110014189003-2018-02211-00

Proceso Ejecutivo

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfb0fec89893c8de375f29adfc2df809c81931511e955311df3309b43675fcab

Documento generado en 23/07/2020 02:07:14 p.m.